

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2214-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

**Asunto:** JORGE CÓRDOVA-ACREDITACIÓN A SILLA VACÍA- PROYECTO DE ORDENANZA.

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

Señor

Diego Mauricio Garrido Villagomez

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL GARRIDO VILLAGOMEZ DIEGO MAURICIO**

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL**

Señor

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL UZCATEGUI JIMENEZ EMILIO FERNANDO**

Señora Magíster

Maria Fernanda Racines Corredores

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA**

En su Despacho

De mi consideración:

De mi consideración:

El presente dictamen tiene por propósito verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal aplicable para la calificación a silla vacía y se fundamenta en lo siguiente:

#### **1.- Antecedentes.**

Mediante oficio S/N, recibido en el Área de Gestión Documental y Archivo de esta

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2214-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Secretaría General con el trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1096-E, de 29 de julio de 2024, suscrito por el doctor Jorge Eduardo Córdova Canelos, a efecto de solicitar que se proceda a la verificación de requisitos, previo a su acreditación a silla vacía, para el tratamiento de la *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo V, Título VI, Libro III.6, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece el régimen administrativo de la Licencia Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41).”*.

Al respecto, corresponde a la Secretaría General del Concejo Metropolitano proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa municipal para acreditar a las y los representantes de las organizaciones de hecho o de derecho, o ciudadanos, que así lo requieran para que puedan participar por medio de este mecanismo constitucional de democracia directa en la discusión del citado proyecto de ordenanza.

## 2. Marco normativo.

La Constitución de la República, en su artículo 101, prescribe: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma de desarrollo al texto constitucional, en lo que respecta al mecanismo de silla vacía, en su artículo 311, señala: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”*.

En virtud de lo señalado en el inciso final de la disposición transcrita, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contempla, entre los componentes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, al de silla vacía; mecanismo de participación que se encuentra regulado a partir del artículo 67.79 del Código Municipal, donde se establece, entre otras normas, los requisitos que las organizaciones solicitantes, así como las personas designadas por dichas organizaciones, deben completar para lograr acreditarse y ejercer dicha representación.

## 3. Requisitos.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2214-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

### 3.1. Legitimidad.-

El artículo 67.82 del Código Municipal, establece: “*La ciudadanía, de manera individual o a través de organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para ocupar la Silla Vacía, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito con los siguientes requisitos: (...)*”; los mismos que procedo a sistematizar en el siguiente cuadro de control:

<b>LEGITIMACIÓN ACTIVA:</b>	
Designación democrática de representantes:	No Aplica
Señalamiento del tema sobre el que versa la designación:	No Aplica
<b>REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES:</b>	
Tener su domicilio civil fijado en el DMQ	No Aplica
Acta que señala:	No Aplica
1. Tema respecto del cual se solicita la acreditación;	
2. Identificación de los representantes; y, 3. Suscripción del acta por parte de los asistentes y participantes en la que se designó a los representantes.	
<b>REQUISITOS REPRESENTANTES CIUDADANOS:</b>	
Cédula de ciudadanía:	Cumple
Ser mayor de edad:	Cumple
Tener su domicilio civil en el DMQ:	Cumple
No ser servidor público, en cargo relacionado al tema de participación:	Cumple
<b>Datos para contacto:</b> Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico:	Cumple
<b>OPORTUNIDAD:</b>	
Previo a la aprobación del informe de Comisión (Si es proyecto normativo, previo informe de comisión para primer debate).	Cumple

### 4. Análisis y conclusión

De la revisión de los documentos consignados, se desprende que el compareciente cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, razón por la cual se procede a **ACREDITAR A SILLA VACÍA**, conforme lo solicitado. Para efecto de lo cual, se

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2214-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

remite el presente dictamen a la **Comisión de Uso de Suelo**, en cuyo seno se tramita el proyecto en cuestión a fin de que se adopte las medidas necesarias para garantizar que los representantes acreditados ejerzan sus derechos de participación, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución, la Ley y la Norma Municipal.

La persona que cumplió con los presupuestos establecidos en la normativa y, por ende, se acredita a este mecanismo de participación, dentro del “*Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo V, Título VI, Libro III.6, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece el régimen administrativo de la Licencia Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41)*” es:

**REPRESENTANTE TITULAR**

**Nombres completos:** Jorge Eduardo Córdova Canelos

**Cédula de ciudadanía:** 1708055858

**Dirección domicilio civil:** San Juan de Cumbayá, calle la Loma y Pasaje G

**Correo electrónico:** jorgecordova70@icloud.com.ec

**Número telefónico:** 0999463524

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1096-E

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-1096-E JORGE CÓRDOVA.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2214-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Copia:

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr.  
Jorge Eduardo Cordova Canelos

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-30	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-30	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-31	

